

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00041-00

Toda vez que el escrito de demanda y sus anexos reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **ITAÚ COLOMBIA S.A.** contra la sociedad **PROTÉRMICAS S.A.S. NIT 901113130-3; FRANCY YULIANA VELÁSQUEZ LÓPEZ C.C. 1.054.918.877** y **ANA MARGOTH LÓPEZ POVEDA C.C. 52.917.447** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$2.375.000.000.00 como capital contenido en el pagaré base de ejecución No. 009005539886.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 8 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: \$199.256.205.00 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 7 de octubre de 2022 al 7 de julio de 2023.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos o en la forma prevista en el artículo 291 y ss. del CGP.

RECONOCER personería a ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS, representada por DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 9 hoy **6 de febrero de 2024** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA